



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PERTENENCIA 682554089001.2019-00053.00

Vista la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se advierte que el oficio No. 462 del 9 de octubre de 2023, mediante el cual se pretende cancelar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de este proceso, tiene errado el número de folio de matrícula, en consecuencia, se ordena oficiar nuevamente para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59b47243494decd6683f31e13bbb091c1a194d933371b619d1b2445c7adad21**

Documento generado en 31/01/2024 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de Entidades Bancarias, Transito y Cámara de Comercio, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2021.00160.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO W S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA, BANCO COOPCENTRAL, BANCOOMEVA, BANCO ITAÛ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, TRANSITO DE GIRÓN, y CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se ordena ponerlas en conocimiento de las partes, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 749ab27d9cfc55bf447c7bf0b2656aa7c1eef602cc90e7f8a8abbf69cf95dbad
Documento generado en 31/01/2024 05:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.**2021.00066.00**

Al Despacho el proceso ejecutivo singular adelantado contra GIOVANNY ORTEGA JAIMES, para resolver sobre la aprobación de la liquidación de crédito que presentara la parte demandante, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

La liquidación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, incluyó valores no reconocidos en el mandamiento de pago ejecutivo, consistentes en la inclusión de lo que denominó “*Valor intereses Moratorios del 30 de noviembre de 2020 al 24 de junio de 2021*” para los dos primeros pagarés y “*Valor intereses Moratorios del 22 de enero de 2020 al 24 de junio de 2021*” para el último pagaré.

Por lo anterior, el Juzgado modificará la liquidación del crédito presentada, dejando los demás valores liquidados por el apoderado, que se encuentran realizados en debida forma, y se aprobará en los siguientes términos:

CAPITAL 1	\$6.995.068
INT. PLAZO CAPITAL 1	\$106.236
INT. MORA CAPITAL 1	\$4.780.937
TOTAL OBLIGACION 1	\$11.882.241
CAPITAL 2	\$493.462
INT. PLAZO CAPITAL 2	\$21.018
INT. MORA CAPITAL 2	\$336.584
TOTAL OBLIGACION 2	\$851.064
CAPITAL 3	\$1.610.180
INT. PLAZO CAPITAL 3	\$67.699
INT. MORA CAPITAL 3	\$1.053.294
TOTAL OBLIGACION 3	\$2.731.173
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$15.464.478

TOTAL, CAPITAL E INTERESES HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.464.478°).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo saldo al treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), corresponde a QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.464.478°).

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed1e4cc7e99cfd1cf840732018e691fda024885f94a0e7fc23b4964dcc2fb908
Documento generado en 31/01/2024 03:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el proceso al cual se dirige la solicitud, se encuentra archivado. Sírvasse disponer lo pertinente. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2022)

CUADERNO No. 2/EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2022.00017.00

Vista la constancia secretarial que antecede, como de la revisión de las diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la solicitud impetrada por la apoderada de la demandante; toda vez que revisado el proceso, se observa que las partes realizaron un acuerdo conciliatorio de fecha 9 de febrero de 2023 y, en consecuencia, se ordenó el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe7c20a378484f11399fe70dd50723b51136ae48331c7b636066d8073b9ff26**

Documento generado en 31/01/2024 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, previa consulta verbal, indicando que, a la fecha, existen títulos judiciales por valor de \$22.610.272, conforme consta en relación obtenida del portal Web del Banco Agrario. Sirvase proveer. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2022.00026.00

Observando el Despacho que en el auto de fecha 18 de enero de 2024, se ordenó entregar títulos al demandado por suma que supere los \$20.905.489, no obstante, advierte el Despacho que la suma correcta a entregar es aquella que supere los \$21.343.489, que corresponde al pago que deberá realizarse a la demandante, por lo tanto, atendiendo que se trata de un error puramente aritmético, el Despacho con fundamento en el Art. 286 del C.G.P., CORRIGE el auto de fecha 18 de enero de 2024, en el sentido de aclarar que la suma que debe entregar al demandado es aquella que supere los \$21.343.489 y no como se indica en el aludido auto.

Consecuencia de lo anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460050000003877 por valor de \$1.38.4306, a la suma de \$1.266.783 que deberá entregarse al demandado y a la suma de \$117.523 que, junto con los demás títulos judiciales que existen hasta la fecha, deberá entregarse a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccc76e8df751f041096996a2a6f5f10d979206de04e556ec26b9bf94e70fdf3**

Documento generado en 31/01/2024 04:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, sírvase disponer lo pertinente. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PERTENENCIA 682554089001.2022.00073.00

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la Citación para notificación de devolución de documento sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5b3d0384b762aea219cc460357d0e4aa5e96ec0129e95b7f066194528aa602a
Documento generado en 31/01/2024 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de Entidades Bancarias, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2022.00161.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÀ, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se ordena ponerlas en conocimiento de las partes, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a53cb7ab61e139704ed0892a71c56952ec86f919e795d684fb224f44227671d
Documento generado en 31/01/2024 05:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, infórmesele que existe memorial poder presentado por la parte demandante, para lo que estime proveer. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00043.00

En atención al memorial visible al folio que antecede, de conformidad con lo normado en el Art. 75 del CGP, reconózcase a la Dra. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, abogada en ejercicio, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Dado lo anterior, en virtud del artículo 76 de la misma norma, se entiende revocado el poder otorgado a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a15c1e3c4d5f26e8c54429959e9bcfeef21a806dd3fdc8d1afe694210a9aa5e
Documento generado en 31/01/2024 05:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, infórmesele que existe memorial poder presentado por la parte demandante, para lo que estime proveer. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00043.00

En atención al memorial visible al folio que antecede, de conformidad con lo normado en el Art. 75 del CGP, reconózcase a la Dra. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, abogada en ejercicio, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Dado lo anterior, en virtud del artículo 76 de la misma norma, se entiende revocado el poder otorgado a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a15c1e3c4d5f26e8c54429959e9bcfeef21a806dd3fdc8d1afe694210a9aa5e
Documento generado en 31/01/2024 05:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó diligencias de notificación personal del demandado, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00146.00

Incorpórese al expediente los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b25c8cee6e4e8b7610a904278fdc5fb13c32ea2d965e8c343db9c526490794a
Documento generado en 31/01/2024 05:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO MONITORIO 682554089001**2023-00254.00**

Toda vez que tanto la demanda como sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado en el artículo 420 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandado TEODORO MEJIA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.721.084, para que dentro del término de los diez (10) días siguientes a su notificación, cancele al demandante MANUEL SUAREZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.065.770, la suma de dinero que se señalará a continuación o, exponga en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

- SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) por concepto de la obligación contenida en comprobante de egreso.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir a partir de la fecha en que se dicte la sentencia, en caso de no ser cancelada la obligación en el término de diez días.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso monitorio previsto en el artículo 421 del C.G.P.

TERCERO: RESOLVER sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, en la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, con la advertencia de que, si no paga o justifica la renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago de los montos reclamado.

QUINTO: Reconocer a la profesional de derecho Dra. DAMARIZ SARAY TOVAR MUÑOZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos concedidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09a9f794cca874f185b5a141039ef0f17bd368db92a960f7e324ebf3e0daf330

Documento generado en 31/01/2024 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 30 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001**2023-00255.00**

Analizado el libelo petitorio presentado por HAYDEE PEREZ ALVAREZ en representación de su hijo JVP, a través de apoderada judicial, contra ELIECER VILLAMIZAR GARCIA; observa el despacho que la demanda adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., que imponen su inadmisión, a saber:

- Debe la parte actora adecuar la pretensión respecto del cobro del vestuario del adolescente demandante, habida cuenta que, revisada el acta de conciliación allegada como base de recaudo ejecutivo, la obligación es de entregar mudas de ropa sin que se determine su especie y sin que las mismas hayan sido tasadas en dinero.
- Debe allegar nuevo certificado de miembro activo de consultorio jurídico, toda vez que, el aportado carece de fecha de expedición.
- Debe presentar la demanda con las correcciones antes indicadas, integradas en un sólo escrito.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderada judicial por HAYDEE PEREZ ALVAREZ en representación de su hijo JVP, contra ELIECER VILLAMIZAR GARCIA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 005 hoy 01 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63040f831ab9678aeed4e625efc123ea5211442cc63d605017a3375ccd5fd3d**

Documento generado en 31/01/2024 04:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>